

compañía copia del decreto expedido por la Gubernacion aumentando el sueldo al tesorero de la Casa de Refugio.

Junta un cuadro que manifiesta las materias que en certamen público se repusieron en 24 sesiones de la provincia.

Para varios documentos sobre el descubrimiento de una obra pía.

emite cuenta de haberse terminado un pleito en favor de la fundacion piadosa de Doña Rosa de la Mora.

emite diez ejemplares impresos de la coleccion de los decretos expedidos por la cámara en las sesiones del año próximo pasado.

rescribe un oficio de la Secretaría de Guerra que da cuenta de que S. E. el Presidente de la República queda enterado del decreto de la cámara sobre contingente de hombres para el ejército.

compañía copia del acta de la junta provincial a su segunda reunion.

rescribe un oficio de la Secretaría de lo Interior mandando se extiendan las solicitudes de las cámaras, consejos municipales sea en el apel sellado correspondiente.

compañía la exposicion presentada por el Director de la Casa de Refugio comprensiva al trimestre que concluyó en el de octubre próximo pasado.

emite copia del decreto expedido por la Gubernacion con fecha 6 del próximo pasado creando una nueva beca en el colegio de la Merced.

rescribe un oficio del Presidente de S. E. el tribunal de este distrito, acompañando la propuesta senaria hecha por la cámara para proceder en propiedad al destino de juez letrado de hacienda.

rescribe un oficio dirigido al Sr. Inspector del Hospital de Caridad, sobre arreglo de las nezas que deben servir para aulas de anatomía y clínica.

rescribe un oficio de la jefatura política de Bogotá sobre la obra pía fundada por Doña Isabel Zapata.

emite cuenta de haberse decretado pension de jubilacion al Dr. José Zapata, como médico que fue 15 años de Hospital de Caridad.

rescribe un oficio de la jefatura política de Zipaquirá en que da cuenta de haberse repartido entre 657 indios de Nemocón 983 pesos 3 reales.

emite diez ejemplares de la memoria con que el actual Gobernador entrega el mando de la provincia a su sucesor.

emite el indice de las comunicaciones dirigidas a la cámara desde su recesso hasta la fecha.

Bogotá 15 de marzo de 1845.

Alfonso Acevedo.

de la Nueva Granada. Jefatura política del cantón N.º 46. Bogotá 7 de marzo de 1845. Al Sr. Gobernador de la provincia.

de US: los cuadros de movimiento de poblacion en la capital, y el de migracion del cementerio, tenientes al año próximo pasado, para que US. se los publicara.

IS. atento servidor. Manuel J. Páramo.

**CUADRO**

festividad del movimiento de poblacion que ha las cuatro parroquias de la capital en el mes de febrero de 1845.

ACIUMENTOS	CALLEMIENTOS
Mujeres	Hombres
29	18
27	27
57	45
145	

terencia en favor de la poblacion 12

5 de marzo de 1845. Manuel J. Páramo.

del cementerio de esta capital en el mes de febrero de 1845.

de vedas grandes	60
m de pequeñas	9
m de la arca	9
Total	69

5 de marzo de 1845. Manuel J. Páramo.

Bogotá febrero 3 de 1845.

Mis multiplicadas ocupaciones no me habian permitido poner en limpio el cuadro que hasta hoy le remito.

Dios guarde á US.

José Felis Merizalde.

**CUADRO**

QUE MANIFIESTA LA ALTA Y BAJA OCURRIDA EN EL DEPARTAMENTO DE MUJERES DEL HOSPITAL DE CARIDAD DE ESTA CIUDAD DESDE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1844 A 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO.

Enfermedades:	Exis- tían.	En- traron	Salie- ron.	Mu- rieron	Exis- tían.
Agonizante.....	1	1	1	1	1
Anasarca.....	8	8	8	2	6
Ascitis.....	1	1	1	1	1
Amenorrea.....	1	1	1	1	1
Calefutura.....	3	10	8	1	4
Cólicos.....	1	2	1	1	2
Disenteria.....	3	4	3	1	3
Diarrea.....	1	3	4	1	1
Esplenitis.....	1	1	1	1	1
Elefancia.....	1	3	3	1	3
Escrabuto.....	1	1	1	1	1
Epilepsia.....	2	2	2	1	1
Flegmon.....	1	3	3	1	1
Gastritis.....	1	1	1	1	1
Hepatitis.....	1	1	1	1	1
Herpes.....	3	2	2	1	1
Herida.....	1	1	1	1	1
Histérico.....	1	6	3	1	4
Hemiplejia.....	2	1	2	1	1
Hidrotorax.....	1	1	1	1	1
Idiotismo.....	1	1	1	1	1
Leucorrea.....	1	1	1	1	1
Mania.....	7	2	2	1	8
Neumonitis.....	2	2	2	1	3
Oftalmia.....	1	1	1	1	1
Pleuritis.....	4	1	3	1	1
Péculigo.....	1	1	1	1	1
Paralisis.....	1	1	1	1	1
Quemadura.....	1	1	1	1	1
Sifilis.....	17	10	13	1	14
Reumatismo.....	3	5	1	1	7
Tisis.....	4	2	3	1	2
Úlcera.....	11	3	5	1	9
Lombris.....	1	1	1	1	1
TOTALES.....	77	72	62	10	77

José Felis Merizalde.

**INVITACION**

Las personas que quiera optar la direccion de la escuela normal de esta provincia, lo podrán hacer teniendo presente que—

- 1.º Deben tener las cualidades y edad que se exigen por el artículo 396 del decreto del Poder Ejecutivo de 2 de noviembre de 1844, sobre escuelas, las cuales deben ser probadas con arreglo al capítulo 13.
- 2.º Deben poseer la instruccion requerida en el capítulo 37 probada en un examen, con arreglo al capítulo 44, que tendrá lugar en la capital de esta provincia del 15 al 30 de junio próximo.
- 3.º La enseñanza dará principio en 1.º de setiembre, bebiendo estar en la capital el director desde el 24 de agosto, para abrir la matricula.
- 4.º Deben dirigir la escuela parroquial anexa, y probablemente no concurrirá un número de alumnos que exija un Vicedirector.
- 5.º El sueldo anual del director es de seiscientos pesos (\$600), que se lo satisfarán por meses vencidos, estando inmediatamente á cargo de la Gubernacion el cuidar que así se verifique.

Gubernacion del Cauca.—Cartago 21 de febrero de 1845.—*Jorja J. Moyos*.—El Secretario.—*Carlos Salcedo*.

República de la Nueva Granada. Jefatura política del cantón N.º 46.—La Mesa Páramo, marzo de 1845.—Al Sr. Gobernador de la provincia de Bogotá.

Pongo en conocimiento de US. que la obra de la Cal-

Gobernador, quien dá al Sr. Caicedo las mas expresivas gracias por el celo, laboriosidad e inteligencia con que ha desempeñado sus funciones desde el dia en que tomó posesion de la secretaria.

Para satisfaccion del homado Sr. Caicedo publíquese la anterior resolucion en el Constitucional y comuníquese directamente.

Alfonso Acevedo.—José M. Escobar.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

En sentencia de 18 de enero último dictada por el Dr. Manuel Restrepo Sarasti ministro juez de SE. el tribunal de Cundinamarca se condenan á Manuela Trujillo, Jertrudis María del Placer y Exequiel Talla, por robo de una ropa á la pena de 18 meses de trabajos forzados en la casa de reclusion del primer distrito los tres primeros, y el último en las fortalezas de Cartajena: se les declara infames sujetos á la vijilancia de las autoridades por un año: á que se les notifique en público la sentencia; y al pago de costas daños y perjuicios.

En sentencia de 15 de enero último dictada por el mismo Dr. Restrepo se condena á Urbano Ríos y Sebastiana Vidal el primero á seis meses de prision en la cárcel de Neiva y á la segunda á confinamiento por un año en la ciudad de la Plata por ser Ríos casado y no estar lejítimamente separado de su mujer; y ambos mancomunadamente al pago de costas procesales.

En sentencia de 7 de enero próximo pasado pronunciada por el mismo Dr. Restrepo se condena por heridas á Pantaleon Mendez á cuatro meses de reclusion en el del primer distrito, y á Manuel Pinzon por el mismo delito á la de 15 dias de prision en la cárcel pública de esta capital; quedando ambos responsables á las costas procesales daños y perjuicios.

En sentencia de 13 de diciembre próximo pasado dictada por el espresado Dr. ministro Restrepo, se condena á José Ramon Carpeta por hurto á sufrir la pena de un mes de presidio en el del primer comitadado en la de dos meses de prision en la cárcel de Neiva: á quedar sujeto á la vijilancia de las autoridades por un año; pública notificación de la sentencia; pago de costas daños y perjuicios.

En sentencia de 8 de enero último dictada por el susodicho Dr. Restrepo, se condena á Luisa Cáceres por heridas á sufrir la pena de presidio por seis meses en la casa de reclusion del primer distrito: el pago de las costas procesales; y resarcimiento de daños y perjuicios.

En sentencia de 24 de enero próximo pasado dictada por el Dr. Miguel Chiari ministro juez del mismo tribunal, se condena á Magdalena Sanchez por flagelacion á sufrir las penas siguientes: catorce meses de reclusion en el establecimiento del primer distrito; y al pago de costas daños y perjuicios.

En sentencia de 19 de enero próximo pasado dictada por el espresado Dr. Chiari, se condena á Concepcion Aguirre por hurto á la pena de trece meses de presidio en la casa de reclusion de Guaduas: á quedar sujeta por un año á la vijilancia de las autoridades: á la notificación pública de la sentencia; y al pago de costas daños y perjuicios.

En sentencia de 13 de enero dictada por el mismo ministro Dr. Chiari, se condena á Cruz Flores por fuga á sufrir las penas de cinco meses doce dias de presidio en el del primer distrito como quinta parte de la de veinte y siete meses á que habia sido anteriormente condenado, debiendo sufrir en su totalidad treinta y dos meses, doce dias en el del primer distrito, comenzandose á contar de nuevo el término de su condena: se le condena tambien al pago de costas, daños y perjuicios; y que para obtener rehabilitacion es necesario pasen nueve años despues de cumplida la nueva condena.

En sentencia de 16 de noviembre dictada por el mismo ministro Dr. Chiari, se condena á Buenaventura Sárate por homicidio á dos años de reclusion en la casa del primer distrito, destierro por cuatro años á veinte leguas de la villa de Guaduas, pago de costas y resarcimiento de daños e indemnizacion de perjuicios si algunos se hubieren ocasionado.

En sentencia dictada en 11 de octubre último por el Dr. Juan E. Duran ministro del mismo tribunal de Cundinamarca, se condena á Agustín Ortega por hurto á diez y ocho meses de presidio en el del primer distrito: infamia: sujecion por un año á la vijilancia de las autoridades: pública notificación de la sentencia: pago de costas daños y perjuicios causados por el delito.

El Colejio de Cundinamarca 16 Mar 1845 (184) S. P. vol 2. C. Piedra 1870